

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 350 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Cifuentes Retamal, contra la empresa “Alarcón Bouzo y Pérez, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 61 de 2012

En Madrid, a 6 de marzo de 2012.—Doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Ángel Cifuentes Retamal, que comparece asistido por su letrada, doña María Teresa Fernández Díaz, y de otra, como demandada, “Alarcón Bouzo y Pérez, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y el administrador concursal, don Ignacio M. Eguidazu, que no comparecen, ha dictado lo siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Cifuentes Retamal, contra “Alarcón Bouzo y Pérez, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y el administrador concursal don Ignacio M. Eguidazu, en reclamación de cantidad, debo reconocer el derecho del demandante a percibir la cantidad de 13.709,10 euros, por los conceptos y períodos indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por la citada declaración y a la empresa demandada, “Alarcón Bouzo y Pérez, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad expresada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509 0000 00 0350 11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones anteriormente mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alarcón Bouzo y Pérez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.371/12)